

NORIEGA, S. L.
(Sociedad absorbente)

SOCIEDAD COLOMBINA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A. U., SOCIEDAD ANÓNIMA URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA DE CÓRDOBA, S. A. U.
PLAZA MAYOR DE ARROYO DE LA MIEL, S. A. U.
INVERSIONES Y RENTAS DE CÓRDOBA, S. A. U.
EDAMAR, S. A. U.
NORICO, S. A. U.
PROMOTORA DEL CASCO HISTÓRICO, S. L. U.
FOMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, S. A. U.
CORDOBESA DE PROMOCIONES, S. A. U.
BLANIN, S. A. U.
ANDALUZA DE GESTIÓN, S. A. U.
LA MEZQUITA, S. A. U.
NORIEGA PATRIMONIAL, S. L. U.
EDAMAR PATRIMONIAL, S. L. U.
JOAQUÍN LÓPEZ GÓMEZ, S. A.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades absorbente y absorbidas, celebradas en Córdoba, plaza de Colón, número 10, el día 26 de junio de 2007, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción por Noriega, S. L., de las sociedades: Sociedad Colombina de Promociones Inmobiliarias, S. A. U.; Sociedad Anónima Urbanizadora y Constructora de Córdoba, S. A. U.; Plaza Mayor de Arroyo de la Miel, S. A. U.; Inversiones y Rentas de Córdoba, S. A. U.; Edamar, S. A. U.; Norico, S. A. U.; Promotora del Casco Histórico, S. L. U.; Fomento de Obras Públicas y Privadas, S. A. U.; Cordobesa de Promociones, S. A. U.; Blanin, S. A. U.; Andaluza de Gestión, S. A. U.; La Mezquita, S. A. U.; Noriega Patrimonial, S. L. U.; Edamar Patrimonial, S. L. U., y Joaquín López Gómez, S. A., con extinción de estas últimas.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los accionistas o socios y los acreedores de las Sociedades que se fusionan tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Córdoba, 25 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Noriega, S. L., Sociedad Colombina de Promociones Inmobiliarias, S. A. U.; Plaza Mayor de Arroyo de la Miel, S. A. U.; Inversiones y Rentas de Córdoba, S. A. U.; Edamar, S. A. U.; Fomento de Obras Públicas y Privadas, S. A. U.; Cordobesa de Promociones, S. A. U.; Blanin, S. A. U., y Andaluza de Gestión, S. A., Alvaro Sánchez-Ramade Moreno.—El Administrador Único de Promotora del Casco Histórico, S. L. U.; Sociedad Anónima Urbanizadora y Constructora de Córdoba, S. A.; Norico, S. A. U.; La Mezquita, S. A. U.; Noriega Patrimonial, S. L. U.; Edamar Patrimonial, S. L. U., y Joaquín López Gómez, S. A., Martín Sánchez-Ramade Moreno.—44.355.

2.^a 29-6-2007

NORIEGA, S. L.

(Sociedad escindida)

NORIEGA RENTA, S. L.
NORIEGA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, S. L.
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de Noriega, S. L., Noriega Renta, S. L. y Noriega Edificación y Obra Civil, S. L., celebradas en Córdoba, plaza de Colón, n.º 10, el día 26 de junio de 2007, adoptaron el acuerdo de escisión parcial de las unidades económicas de arrendamiento y de construcción de la sociedad escindida, sin extinguirse, para traspasar en bloque (i) la unidad económica de arrendamiento a una sociedad ya existente, Noriega Renta, S. L., y (ii) la unidad económica de construcción a otra sociedad ya existente, Noriega Edificación y Obra Civil, S. L., como sociedades beneficiarias de la escisión, según los términos establecidos en el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

Como consecuencia de esta escisión parcial, la Junta general de Noriega, S. L., también adoptó el acuerdo de reducir su capital social en la cifra de 15.703.720,34 euros, según los términos establecidos en el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y acreedores de Noriega, S. L. y de las sociedades beneficiarias Noriega Renta, S. L. y Noriega Edificación y Obra Civil, S. L., tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión parcial. Asimismo, los acreedores de Noriega, S. L., y de las sociedades beneficiarias de la escisión podrán oponerse al acuerdo de escisión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión parcial, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Córdoba, 26 de junio de 2007.—Álvaro Sánchez-Ramade Moreno, Secretario de Noriega, S. L., y representante legal de Compañía Cordobesa de Renta Inmobiliaria, S. L., Secretario de Noriega Renta, S. L., y Noriega Edificación y Obra Civil, S. L.—44.269.

2.^a 29-6-2007

OBREMO, S. L.

(Sociedad absorbente)

PRINSU, S. L.
REDES INTEGRALES DEL MEDITERRÁNEO, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales y universales de «Obremo, S. L.» (sociedad absorbente), «Prinsu, S. L.» (sociedad absorbida), y «Redes Integrales del Mediterráneo, S. L.» (sociedad unipersonal (sociedad absorbida), todas ellas celebradas el día 15 de junio de 2007, aprobaron por unanimidad la fusión inversa de las indicadas sociedades, mediante la absorción de las sociedades «Prinsu, S. L.» (sociedad absorbida), y «Redes Integrales del Mediterráneo, S. L.» (sociedad unipersonal (sociedad absorbida), por «Obremo, S. L.» (sociedad absorbente), todo ello en los términos que resultan del proyecto de fusión de fecha 1 de junio de 2007, que figura depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión.

Según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Valencia, 18 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración de las Sociedades «Obremo, S. L.», y «Prinsu S. L.», y Administrador Único de la Sociedad «Redes Integrales del Mediterráneo, S. L.» sociedad unipersonal, Ramón Carnicer Sánchez.—43.316.

2.^a 29-6-2007

OPERIBÉRICA, S. A.
Unipersonal

(Sociedad absorbente)

RONDA MATIC, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las referidas sociedades, celebradas el día 18 de Junio de 2.007, acordaron, por unanimidad, la fusión, mediante absorción por parte de «Operibérica, Sociedad Anónima», unipersonal (absorbente), de «Ronda Matic, Sociedad Limitada», unipersonal (absorbida).

Los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades fusionadas tienen a su disposición, en los domicilios sociales de las sociedades, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado, el Balance de la fusión y los documentos a que hacen referencia los artículos 242,243 y 238, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 18 de junio de 2007.—Los Administradores Solidarios de «Operibérica, Sociedad Anónima», José Antonio Martínez Sampedro y Encarnación Martínez Sampedro.—El Administrador Único de «Ronda Matic, Sociedad Limitada», Encarnación Martínez Sampedro.—43.037.

y 3.^a 29-6-2007

P.I. BRASILIA, S. L.
(Sociedad absorbente)

VIVEROS MARFRESA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que con fecha 25 de junio de 2007, la Junta General de la sociedad «P.I. Brasilia, Sociedad Limitada», reunida con el carácter de universal, y el Socio Único de la sociedad «Viveros Marfresa, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), acordaron la fusión por absorción por parte de «P.I. Brasilia, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), de la sociedad «Viveros Marfresa, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal).

nal) (Sociedad absorbida), lo que conlleva la transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente y la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de fusión que fue suscrito con fecha 22 de junio de 2007 por los órganos de administración de las sociedades intervinientes.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, «in fine», por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se informa igualmente a los acreedores y obligacionistas de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Ejido (Almería), 25 de junio de 2007.—Antonio María Mateo Callejón, Secretario del Consejo de Administración de «P.I. Brasilia, Sociedad Limitada», y Serafin Mateo Callejón, Administrador Solidario de «Viveros Marfresa, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal).—44.195. y 2.ª 29-6-2007

**PANDA SOFTWARE
INTERNATIONAL, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**TANK INVERSIONES 2007, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que, con fecha 26 de junio de 2007, la Junta General de Socios de «Tank Inversiones 2007, Sociedad Limitada» y el Socio Único de «Panda Software International, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) han aprobado la fusión de estas sociedades, consistente en la absorción de la primera de ellas por parte de la última.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y de los balances de fusión. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos regulados por los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 26 de junio de 2007.—D. Mikel Urizarbarrena Aguirre, El Presidente del Consejo de Administración de «Tank Inversiones 2007, Sociedad Limitada» y de «Panda Software International, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal).—44.458. 1.ª 29-6-2007

**PANEUROPEA DESARROLLOS
INMOBILIARIOS, S. A.**

Oferta pública de adquisición de acciones de Inmofiban, S. A., formulada por Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, S. A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado con fecha 27 de junio de 2007 la oferta pública de adquisición de acciones de Inmofiban, Sociedad Anónima («Inmofiban» o la «Sociedad») formulada por Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima (el «Ofertante», o la «Sociedad Ofertante»). La referida oferta pública de adquisición (la «Oferta») se registró por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el Real Decreto 1.197/1991, de 26 de julio y demás legislación aplicable. A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 1.197/1991, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el Folleto Explicativo de la Oferta (el «Folleto»):

I. Elementos subjetivos de la oferta

I.1 Sociedad afectada: La sociedad afectada por la presente Oferta Pública de Adquisición (la «Oferta») de acciones es Inmofiban, Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 702, 2.º, 2.ª. Su C.I.F. es A-58846312 y está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la Sección 8, en la Hoja 24.628. El capital social de Inmofiban asciende a quinientos cuatro mil novecientos euros (504.900 euros), dividido en 330.000 acciones ordinarias de 1,53 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones de Inmofiban pertenecen a una misma clase y serie, tienen idénticos derechos políticos y económicos, están representadas por medio de anotaciones en cuenta y están admitidas a negociación bursátil en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona. Cada acción de Inmofiban da derecho a un voto. La totalidad de las acciones de Inmofiban fueron admitidas a cotización en el Segundo Mercado de la Bolsa de Barcelona el día 22 de junio de 2001.

I.2 Sociedad Ofertante: La Oferta se formula por la sociedad Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima (en adelante, el «Ofertante») que abonará el precio de la Oferta y adquirirá las acciones según se indica en el apartado II del Folleto. Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios es una sociedad anónima, domiciliada en Leganés, (Madrid), Avenida Rey Juan Carlos I, número 84. Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios fue constituida el 4 de diciembre de 2003 ante el notario de Madrid Don Alberto Navarro-Rubio Serres con el número 11.132 de su protocolo, su número de identificación fiscal es A-83842732 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.523, Libro 0, Folio 53, Sección 8, Hoja M-342844. El Ofertante no constituye ni pertenece a ningún grupo de sociedades de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio y en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Las acciones de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios pertenecen a los siguientes accionistas: (i) Don Sergio Martínez Herrero, con DNI: 11803871H, posee 8.298 acciones de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, números 1 al 8.298, ambos inclusive, representativas del 40,48% del capital social; (ii) Don Antonio Herrero Castillo, con Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios: 51373663N posee 5.552 acciones de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, números 10.119 al 15.670, ambos inclusive, representativas del 27,08% del capital social, (iii) Don Marcelino Martínez García, con DNI: 3849146G posee 1.820 acciones de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, números 8.299 al 10.118, ambos inclusive, representativas del 8,88% del capital social; (iv) Don David Martínez García, con DNI: 3863154M posee 1.820 acciones de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, números 15.671 al 17.490, ambos inclusive, representativas del 8,88% del capital social; (v) Doña María Isabel Martínez García, con DNI: 3869808N posee 1.610 acciones de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, números 17.491 al 19.100, ambos inclusive, representativas del 7,85% del capital social; (vi) y Don Luis Ángel Martínez García, con DNI: 3846554B posee 1.400 acciones de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, números 19.101 al 20.500, ambos inclusive, representativas del 6,83% del capital social.

Los Accionistas de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios actúan de forma concertada a efectos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, así como a los efectos de la aplicación de la normativa de las Ofertas Públicas de Adquisición con respecto a la participación que obtenga la Sociedad Ofertante en Inmofiban.

Don Sergio Martínez Herrero figurará en el Registro de Participaciones Significativas como titular último de la participación adquirida por el Ofertante como resultado de la Oferta.

Los accionistas mencionados anteriormente poseen un entramado de sociedades que se describe en el Folleto de la Oferta.

I.3 Acuerdos entre el Ofertante y los miembros del Consejo de Administración de la sociedad afectada o sus accionistas.

1. Contratos de Transmisión de Acciones: Entre el día 6 de marzo de 2007 y la fecha del presente Anuncio Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios y los accionistas de Inmofiban que se enumeran en el Folleto (en adelante los «Accionistas Vendedores» e individualmente cada uno el «Accionista Vendedor») han suscrito una serie de

Contratos de Compromiso de Transmisión y Adquisición de Acciones en el marco de una Oferta Pública de Adquisición (los «Contratos de Transmisión de Acciones») sustancialmente idénticos al que se ha adjuntado al Folleto como Anexo 13. En virtud de los Contratos de Transmisión de Acciones, Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios asumió el compromiso de presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores una solicitud de autorización para la formulación de una oferta pública de adquisición (a) dirigida al 100% de las acciones de Inmofiban, (b) a un precio de 92 euros por acción, y (c) condicionada a la aceptación de acciones representativas del 80% de Inmofiban.

En virtud de los Contratos de Transmisión de Acciones, los Accionistas Vendedores se comprometieron irrevocablemente a aceptar la Oferta respecto de un total de 256.785 acciones de Inmofiban representativas de un 77,81 de su capital social (las «Acciones»). Adicionalmente los Accionistas Vendedores se comprometieron a no vender, permutar ni por cualquier otro título transmitir o gravar las Acciones de su propiedad salvo en el marco de la Oferta, lo que impide que los mismos puedan vender sus acciones a un tercero aun cuando se presentare una oferta competidora. Con independencia de la condición de límite mínimo a que se ha sometido la Oferta de acuerdo con lo previsto en el apartado II.3 del Folleto, El Ofertante se compromete a no desistir de la Oferta, aun cuando se presentare una oferta competidora. En los Contratos de Transmisión de Acciones los Accionistas Vendedores asumen, además, entre otros, los siguientes compromisos: (a) el compromiso de dimitir como consejeros de Inmofiban a la mayor brevedad posible tras la liquidación de la Oferta, así como a realizar sus mejores esfuerzos para que los restantes Consejeros, a excepción de los independientes, pongan sus cargos a disposición de los nuevos accionistas, de un modo que no comprometa la continuidad en el gobierno de la misma. Este compromiso afecta a la totalidad de los actuales miembros que componen el Consejo de Administración de Inmofiban, esto es, a Don Javier Zunzunegui Valero de Bernabé, a Don José Vallés Saura, a Don José Escasany Ballesteros, a Don Francisco Rubio Barberá, y a Don Joaquín Aubanell Tolera; (b) el compromiso de ejercitar sus derechos de voto, instruir a los administradores de las sociedades que les representen y en general hacer sus mejores esfuerzos para que Inmofiban explote y gestione sus negocios en el curso ordinario de éstos de acuerdo con la práctica habitual seguida hasta la fecha, procurando conservar conforme a tal principio sus negocios, operaciones, activos, clientes, proveedores y cualesquiera otros elementos de sus empresas en condiciones similares a las actuales; (c) el compromiso de que Inmofiban, hasta la fecha de liquidación de la Oferta y toma de control de Inmofiban por el Ofertante, no distribuya dividendos ni de otro modo cualquier tipo de reservas, ni modifique sus estatutos, altere su capital social (aumentos o reducciones), ni realice ninguna fusión, escisión, transformación u operación similar; (d) el compromiso de no modificar sus Estatutos Sociales ni aumentar ni reducir su capital social, ni modificar la estructura o composición del mismo y no efectuar ni aprobar ninguna fusión, escisión, transformación ni cambio similar en su organización social u operación que implique una alteración del capital social de la Sociedad; y (e) el compromiso de votar en el sentido de que Inmofiban emita un informe favorable a la Oferta de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto de «opas», salvo que se presentare una oferta competidora.

2. Acuerdo de Intenciones: Con fecha 16 de abril de 2007, Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, los accionistas de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, Sociedad Anónima (participada indirectamente por algunos de los accionistas de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios), los accionistas de Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales y Paneuropea Patrimonios han llegado a un acuerdo de intenciones con el objetivo de que las respectivas actividades que en la actualidad desarrollan Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios, Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales y Paneuropea Patrimonios se integren con la actividad desarrollada por Paneuropea Desarrollos Inmobiliarios (en adelante «Acuerdo de Intenciones»). De conformidad con el Acuerdo de Intenciones: (i) las partes han convenido que si la Oferta tuviera resultado positivo (bien sea por haber alcanzado el mínimo de aceptaciones previsto en el presente Anuncio o por re-